



Bruselas, 20 de junio de 2016
(OR. en)

10254/16

COHOM 78
CONUN 115
DEVGEN 132
FREMP 115
COPS 191
CFSP/PESC 484

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 20 de junio de 2016

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 10136/16 COHOM 70 CONUN 113 DEVGEN 126 FREMP 109 COPS 186
CFSP/PESC 476

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre las empresas y los derechos humanos
- Conclusiones del Consejo (20 de junio de 2016)

Se remiten en el anexo, para conocimiento de las Delegaciones, las conclusiones del Consejo sobre las empresas y los derechos humanos adoptadas por el Consejo en su sesión n.º3477 celebrada el 20 de junio de 2016.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS**Consejo de Asuntos Exteriores, 20 de junio de 2016****Introducción**

1. Este mes se cumplen cinco años desde que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que el Consejo apoya firmemente. Su aplicación favorece y promueve los derechos humanos y contribuye a reducir los riesgos a los que están expuestas las personas y las empresas. El Consejo también respalda las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT, y reconoce la importancia del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de la norma ISO 26000 titulada «Guía sobre responsabilidad social».
2. El Consejo expresa su pleno apoyo a la valiosa labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas, y hace hincapié en que la Unión Europea seguirá cooperando con el Grupo de Trabajo y apoyando su labor, por ejemplo en el Foro anual de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos y en foros regionales de la misma índole. Estas reuniones brindan una excelente oportunidad a nivel internacional para seguir sensibilizando sobre la importancia de los Principios Rectores y abogar por su aplicación.
3. El Consejo destaca la importante función que deben desempeñar las empresas para ayudar a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Unión Europea reconoce que es indispensable que las empresas respeten los derechos humanos y los integren en sus operaciones y en sus cadenas de valor y de suministro para lograr un desarrollo sostenible y alcanzar los ODS. Todas las asociaciones creadas para materializar los ODS deben basarse en el respeto por los derechos humanos y en una conducta empresarial responsable.
4. El Consejo recuerda sus Conclusiones sobre el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia (2015-2019), de 20 de junio de 2015¹, en las que la UE y sus Estados miembros se comprometen a emprender acciones para impulsar la cuestión de las empresas y los derechos humanos. Asimismo, invoca sus Conclusiones de 12 de mayo de 2016 sobre las cadenas de valor mundiales y el trabajo infantil².

¹ Véase <http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2015/07/20-fac-human-rights/8833/16> y 10244/16 respectivamente.

Aplicar los Principios Rectores de la ONU

5. Los Estados miembros de la UE están a la cabeza de la comunidad internacional en la elaboración y adopción de planes de acción nacionales para poner en práctica los Principios Rectores de la ONU o para integrarlos en sus estrategias nacionales sobre responsabilidad social de las empresas. El Consejo recuerda el compromiso de los Estados miembros al respecto³ y anima a la Comisión y al Servicio Europeo de Acción Exterior a promover el aprendizaje entre iguales sobre empresas y derechos humanos, por ejemplo mediante iniciativas de aprendizaje entre iguales con otras regiones.
6. El Consejo acoge con satisfacción la intención de la Comisión de poner en marcha en 2016 un Plan de Acción de la UE sobre Conducta Empresarial Responsable. Dicho Plan de Acción deberá abordar la aplicación de los Principios Rectores, por ejemplo, en lo concerniente a la diligencia debida y el acceso a reparación, y proporcionar un marco de actuación global. El Consejo invita asimismo a la Comisión a reforzar la aplicación del principio de diligencia debida y a fomentar el diálogo y la cooperación entre todas las partes interesadas pertinentes de los sectores público y privado.
7. El Consejo recuerda el consenso mundial alcanzado hace cinco años sobre los Principios Rectores de la ONU y pone de relieve que toda futura medida relativa al marco jurídico internacional sobre las empresas y los derechos humanos en el ámbito de la ONU debe ser inclusiva, estar firmemente arraigada en los Principios Rectores y dirigirse a todo tipo de empresas.

Promover la responsabilidad de las empresas para el respeto de los derechos humanos

8. El Consejo pide a todas las empresas, tanto transnacionales como nacionales, que cumplan los Principios Rectores de la ONU, la Declaración Tripartita de la OIT y las Líneas Directrices de la OCDE, entre otras medidas incorporando a sus operaciones la diligencia debida en materia de derechos humanos con el fin de detectar, prevenir y mitigar mejor los riesgos de vulneración de los derechos humanos.

³ Acción 18a, Plan de Acción para los Derechos Humanos y la Democracia (2015-2019).

9. El Consejo subraya que la transparencia empresarial es crucial para permitir que los mercados reconozcan, incentiven y premien el respeto de las empresas por los derechos humanos, reconociendo que en los programas de responsabilidad de las empresas hay un estrecho vínculo con otros ámbitos, como el desarrollo del sector privado y las medidas contra la corrupción y contra la trata de personas. A este respecto, el Consejo observa la contribución de la Directiva de la UE relativa a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, y espera con interés las directrices no vinculantes sobre la metodología aplicable a la publicación de información no financiera que está elaborando la Comisión y cuyo uso se propondrá a las empresas para la presentación de informes.
10. El Consejo está comprometido con la coherencia de las políticas y destaca la importancia de incorporar los derechos humanos a las evaluaciones de impacto en las políticas sectoriales de la UE tales como el comercio y la cooperación al desarrollo. Del mismo modo, el Consejo insta a las instituciones financieras internacionales a que garanticen el respeto de los derechos humanos en su apoyo a los programas y a que sus mecanismos de reclamación funcionen de conformidad con los Principios Rectores de la ONU.
11. El Consejo anima a las instituciones y a los Estados miembros de la UE a que tengan en cuenta sus responsabilidades en tanto que actores comerciales (por ejemplo, en la contratación pública) y cuando presten ayuda o se asocien con empresas (por ejemplo, mediante el crédito a la exportación, la promoción comercial o las subvenciones al sector privado). El Consejo pide a la Comisión que estudie qué instrumentos y orientaciones se pueden elaborar para ayudar a las autoridades públicas objeto de las Directivas revisadas de la UE sobre contratación pública a aplicar los Principios Rectores de la ONU, las Líneas Directrices de la OCDE y la Declaración Tripartita de la OIT.

Acceso a reparación

12. El Consejo recuerda que el acceso a reparación efectiva para las víctimas de abusos contra los derechos humanos relacionados con las empresas es vital y debe abordarse en los planes de acción nacionales. Igualmente, reconoce que es necesario seguir avanzando en este tercer pilar de los Principios Rectores.
13. El Consejo pide a la Comisión que trate la cuestión del acceso a reparación en el futuro Plan de Acción de la UE sobre Conducta Empresarial Responsable, también en el ámbito legislativo de la UE según proceda, y que considere la posibilidad de proporcionar orientaciones a los Estados miembros al respecto.

14. El Consejo solicita a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE que emita un dictamen sobre las posibles vías para reducir las barreras en el acceso a reparación en la UE, teniendo en cuenta los instrumentos jurídicos en vigor y las competencias actuales de la UE y de los Estados miembros.
15. El Consejo acoge con satisfacción la Recomendación sobre Derechos Humanos y Empresas adoptada recientemente por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, que presta especial atención al acceso a reparación, y anima a las instituciones y a los Estados miembros de la UE a aplicarla.
16. El Consejo aplaude la iniciativa⁴ de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) encaminada a reforzar la rendición de cuentas y el acceso a reparación, así como el reciente informe del Alto Comisionado titulado: «Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales», pues reconoce que la iniciativa puede ofrecer mejores prácticas que a su vez podrán aplicarse en el ámbito de la UE y de los Estados miembros, por ejemplo a la hora de mejorar la cooperación entre Estados en casos transfronterizos. El Consejo se compromete a proporcionar al OACNUDH la ayuda y las contribuciones necesarias al respecto. Asimismo, pide a los Estados miembros que tengan en cuenta esta iniciativa, que incluye medidas concretas destinadas a mejorar los mecanismos de reparación, por ejemplo al adoptar o actualizar sus planes de acción nacionales.
17. El Consejo apremia a los Estados miembros que han aplicado las Líneas Directrices de la OCDE a que sigan reforzando la eficacia de sus puntos de contacto nacionales (PCN), y a que promuevan revisiones y el aprendizaje entre iguales sobre el funcionamiento y el desempeño de los PCN. El Consejo pide a la Comisión y a los Estados miembros que participen activamente en los esfuerzos de la OCDE por reforzar la capacidad de los PCN en el seno de la UE y en los países socios de la UE. Asimismo, anima a las empresas de la UE a que pongan en marcha mecanismos de reclamación a nivel operativo o a que emprendan iniciativas conjuntas con otras empresas para la resolución de reclamaciones.

⁴ Véase <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/OHCHRstudyondomesticlawremedies.aspx>

Política exterior

18. El Consejo subraya que es preciso que las instituciones y los Estados miembros de la UE sigan promoviendo los Principios Rectores de la ONU y trabajen para reforzar la responsabilización de los gobiernos en este ámbito a través de los contactos con terceros países, también en los diálogos políticos. El Consejo hace hincapié en la conveniencia de que la UE y los Estados miembros presten asistencia a terceros países y regiones en la elaboración de planes de acción sobre la cuestión de las empresas y los derechos humanos, por ejemplo mediante iniciativas de creación de capacidades en las que se fomente la participación de la sociedad civil.
19. El Consejo reconoce la importancia de crear capacidades, tanto en las delegaciones de la UE como en las embajadas de los Estados miembros, para actuar con eficacia en asuntos relacionados con las empresas y los derechos humanos, por ejemplo, prestando ayuda a defensores de los derechos humanos que trabajan en el ámbito de la rendición de cuentas de las empresas y orientando a las empresas sobre los Principios Rectores. El Consejo invita a la Alta Representante y a la Comisión a que preparen los instrumentos necesarios para ponerlos a disposición de las delegaciones de la UE de modo que se satisfagan estas necesidades, partiendo entre otros del apoyo y las mejores prácticas de los Estados miembros.
